UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 334 -2017-UNSCH-CU

Ayacucho, 10 MAYO 2017

Visto el recurso de apelación interpuesto por Juan Navarro Rojas contra la Resolución Rectoral Nº 021-2017-UNSCH-R; y

CONSIDERANDO:

Que, con escrito de registro Nº 01203, de fecha 01 de marzo de 2016, Juan Navarro Rojas, Obrero I, Nivel OB-I, de la Oficina de Comedor y Residencia de la Oficina General de Bienestar Universitario, ha solicitado el otorgamiento de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio;

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 021-2017-UNSCH-R, de fecha 12 de enero de 2017, se declaró en abandono el procedimiento administrativo de otorgamiento de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, iniciado por Juan Navarro Rojas, Obrero I, Nivel OB-I, de la Oficina de Comedor y Residencia de la Oficina General de Bienestar Universitario;

Que, a través del escrito de registro Nº 00802, de fecha 13 de febrero de 2017, Juan Navarro Rojas, Obrero I, Nivel OB-I, de la Oficina de Comedor y Residencia de la Oficina General de Bienestar Universitario, ha interpuesto el recurso de apelación contra la Resolución Rectoral Nº 021-2017-UNSCH-R;

Que, el artículo 218º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, establece que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, el personal obrero al servicio del Estado se rige por las normas pertinentes, en armonía con la primera disposición complementaria, transitoria y final del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, los artículos 144º y 145° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establecen lo siguiente:

Artículo 144º.- El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 334 -2017-UNSCH-CU

Artículo 145º.- El subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142º, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes.

Que, a través del Informe Técnico Nº 335-2016-SERVIR/GPGSC, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, órgano rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, ha establecido que no es legalmente válido otorgar conceptos propios del régimen del Decreto Legislativo Nº 276 a servidores civiles que pertenecen al régimen del Decreto Legislativo Nº 728;

Que, Juan Navarro Rojas tiene la condición de obrero permanente de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 728, el cual no contempla el reconocimiento de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio;

Que, en consecuencia, debe declararse infundado el recurso de apelación interpuesto por Juan Navarro Rojas, Obrero I, Nivel OB-I, de la Oficina de Comedor y Residencia de la Oficina General de Bienestar Universitario, contra la Resolución Rectoral Nº 021-2017-UNSCH-R;

Estando a la Opinión Legal Nº 107-2017-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59°, numeral 59.14 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 218º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el artículo 270º, inciso 22) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 18 de abril de 2017;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR infundado el recurso de apelación interpuesto por JUAN NAVARRO ROJAS, Obrero I, Nivel OB-I, de la Oficina de Comedor y Residencia de la Oficina General de Bienestar Universitario, contra la Resolución Rectoral Nº 021-2017-UNSCH-R, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 334-2017-UNSCH-CU

Distribución:

Rectorado
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina de Personal
Oficina de Remuneraciones y Pensiones
Juan Navarro Rojas
Archivo

CAZP/ywvj